

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A ALBA NEIRA LOPEZ JAIMES identificado con cédula de ciudadanía 27.479.073

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00002900
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	17 de marzo de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2021-0090
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	ALBA NEIRA LOPEZ JAIMES
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Predio Cascajal Vereda: Mejico Municipio: Taminango Departamento: Nariño Celular: 3136270743 Correo electrónico: NA

Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió Oficio de citación No. 32252001036 el cual cuenta con devolución por "No Reclamado", por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.

Dado en San Juan de Pasto a los 30 días del mes de julio de 2025.

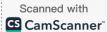
JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavigez Guerrero

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco –San Juan de Pasto

Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

PW





## RESOLUCIÓN No.00002900 (17/03/2025)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0090, adelantado en contra del (la) señor (a) ALBA NEIRA LOPEZ JAIMES, identificado (a) con C.C. No. 27.479.073"

# EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

#### I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) ALBA NEIRA LOPEZ JAIMES, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 27.479.073, por no vacunar contra la fiebre aftosa cinco (5) bovinos en el Segundo Ciclo de Vacunación del año 2021, en el predio denominado "Cascajal" ubicado en la vereda Méjico, del municipio de Taminango, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 107564 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0090, se formularon cargos mediante acto No. 102 del 10 de febrero de 2022, el cual fue notificado por aviso el 9 de octubre de 2024.

Que, revisando los antecedentes de la investigada, se pudo observar que en consulta de antecedentes penales bajo el número de cedula 27.479.073 figura ALBA MARIA LOPEZ DE CHAVEZ, mientras que, en antecedentes disciplinarios se reporta el nombre de ALBA NERIA LOPEZ JAIMEZ, existiendo incongruencias en su identificación.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 15 de noviembre de 2021.

#### II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3533725 del 15 de noviembre de 2021.

### III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el sub judice se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 15 de noviembre de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

FORMA 4-027 V.8

Página 1 de 2







## RESOLUCIÓN No.00002900 (17/03/2025)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0090, adelantado en contra del (la) señor (a) ALBA NEIRA LOPEZ JAIMES, identificado (a) con C.C. No. 27.479.073"

#### RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0090, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) ALBA NEIRA LOPEZ JAIMES, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 27.479.073, por no vacunar contra la fiebre aftosa cinco (5) bovinos en el Segundo Ciclo de Vacunación del año 2021, en el predio denominado "Cascajal" ubicado en la vereda Méjico, del municipio de Taminango, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0090, adelantado en contra del (la) señor (a) ALBA NEIRA LOPEZ JAIMES, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. — Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Pasto, a los diecisiete (17) dias de marzo de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA

Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G. Revisó: Angélica María López Díaz Vo. Bo.: Angélica María López Díaz

FORMA 4-027 V.8

Página 2 de 2

